Sneamy noble y muy leal ciudad de murcia
ser vistas de mes de mayo de mil y quinientos
y sesenta años las casas de la carnicería de la ciudad fueron
ayuntados los muy ilustres señores justicia y patronos
que firmaron

mandaron que el regidor diego de mesquita mayordomo
de los propios una memoria de los que ~~[illegible]~~ a ciento y treinta
y cuatro y medio de trigo y cinco cuartos a treinta el un
cuarto cada fanega y ansi como de la renta y
rentas casa y anega y ansi como de la renta y
tres las dehesas y de mil moravedis de las dehesas de los años
tres se le entregaron de propios cobrador de los propios para
pagarlas de sus generales y de renta del rentas

memoriales de dehesas que se deben de la mayordomia que tuvo luis de castro para que se cobren

Los dichos señores diputados que por quanto ocurre necesidad en esta ciudad ansi de trigo y mandaron comprar provisión cantidad de trigo en la ribera y camarada de la ribera y el precio de la fanega de trigo y la cebada de los panaderos trande se presume entremeten trigo en la carnicería a seca conceder y de propios lo que no se puede remediar sino en vendiendo el pan de los propios en precio rentados y no dando lugar a que se venda en otras tierras y otros que mandaron que se de el dicho trigo cada un dia como seda sabiendo lista de panaderos con asistencia de los dichos señores justicia y patronos y por ante mi el dicho escribano y en este se entiende las dichas pescadería y carnicería de donde se venda al precio segundo como se ha quitado a cada un vendido cada panadero con cuento y se cobre de pan cobrado de cada fanega y no entremetan sino en otra parte sino en el dicho pan perdido para los pobres de la carcel y espitales y mesnizie de pena y repartidos por ser de pan y se vende

Juan de Jerenda que se pregono en la plaza de santa catalina y la cruz de los dos de la mesa

32.